



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARÍA ACADÉMICA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 062-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 02 de agosto de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 237-2021-FCCSS-UNACH/C, la Carta N° 026-2021-EPE/FCS-UNACH/C; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la ley universitaria 30220, en su artículo 08° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, que implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, de acuerdo con el artículo 31°, de la ley universitaria 30220, respecto a la organización del régimen académico de las universidades, indica que estas se organizan y establecen su régimen académico por facultades y estas pueden comprender a: Departamentos Académicos, las Escuelas Profesionales, las Unidades de Investigación y las Unidades de Postgrado. De igual modo, en el artículo 32° de la misma ley, define que las facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes.

Que, en el artículo 98°, de la ley universitaria, respecto al proceso de admisión, establece que, la universidad lo realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones: 98.1. Los titulados o graduados. 98.2 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos (...). En los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad (...)

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su artículo 111°, referente a al Ingreso a los programas de estudio, en el lit. b) señala que: una de las modalidades para





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARÍA ACADÉMICA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 062-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 02 de agosto de 2021

ingresar a la UNACH es a través del traslado externo o de otra universidad, siempre y cuando el estudiante cuente con los primeros cuatro (04) semestres académicos o dos (02) años académicos cumplidos, o setenta y dos (72) créditos aprobados en ésta.

Que, de acuerdo con el artículo 242°, del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a la convalidación de asignaturas, en su lit. a), indica que: Se denomina convalidación de asignaturas a las disposiciones oficiales de equivalencia de objetivos, contenidos, créditos y calificativos entre dos o más asignaturas. Sólo procede entre asignaturas universitarias. De igual manera, en el lit. e), establece que las convalidaciones de asignaturas son resueltas por la Subcoordinación de Escuela Profesional correspondiente, previo estudio y opinión de los Subcoordinadores de los Departamentos Académicos a los que pertenecen las asignaturas referidas. Son aprobadas resolutiveamente por la Facultad. El proceso de convalidación se rige por reglamento específico. Y el lit. f) determina que, la equivalencia de contenidos entre las asignaturas a convalidar debe ser como mínimo del 70%.

Que, a través de la Carta N° 026-2021-EPE/FCS-UNACH/C, de fecha 23 de julio de 2021, el Mg. Isaias Wilmer Dueñas Sayaverde, Subcoordinador de la Escuela Profesional de Enfermería, hace llegar el expediente de solicitud de convalidación de asignaturas, presentada por la estudiante Rosa Flor Campos Sánchez, con Código Universitario N° 2021021006, la cual, actualmente se encuentra matriculada en todas las asignaturas del primer ciclo del plan de estudios 2016 II, la misma que ingresó bajo la modalidad de traslado externo en el examen de admisión 2021-I. al mismo tiempo, solicita se conforme la comisión para la revisión, análisis, evaluación de convalidaciones y su aprobación mediante acto resolutiveo.

Que, según el Oficio N° 237-2021-FCCSS-UNACH/C, de fecha 02 de agosto de 2021, el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir la Resolución de conformación de la Comisión de Convalidación de Asignaturas de la Escuela Profesional de Enfermería para el semestre académico 2021-I, proponiendo como miembros a los docentes: Dr. Hernán Tafur Coronel (Presidente), Mg. Isaias Wilmer Dueñas Sayaverde (Miembro) y el Mg. Rafael Artidoro Sandoval Núñez (Miembro); y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establecen que El (la) Coordinador (a) de la Facultad, es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONFORMAR la Comisión de Convalidación de Asignaturas de la Escuela Profesional de Enfermería, para el semestre académico 2021-I, integrada por los docentes:

Dr. Hernán Tafur Coronel Presidente.

Mg. Isaias Wilmer Dueñas Sayaverde. Miembro.

Mg. Rafael Artidoro Sandoval Núñez...Miembro.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARÍA ACADÉMICA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 062-2021-FCCSS-UNACH/C
Colpa Matara, 02 de agosto de 2021

ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. RICHARD W. HERNÁNDEZ FIESTAS
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD


Mg. ISAÍAS WILMER DUEÑAS SAYAVERDE
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc:
FCCSS
SCEPE
DPAEG.
DACE.
Archivo.